REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PURACE - CAUCA
CÖDIGO JUZGADO: 19-585-4089-001

Coconuco Puracé ©, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandadas: **LINDA MARCELA GUZMAN MAPALLO y DOLLY EUGENIA VALENCIA**
Radicación: 19-585-4089-001-**2019-00007-00**

Teniendo en cuenta el escrito allegado al Despacho vía correo electrónico, dentro del asunto de la referencia, por parte del Dr. DAVID MORA HURTADO, obrando en calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante el cual solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones Nos. **725021740071603 y 4481860002366340** y toda vez que NO se allega la correspondiente COADYUVANCIA por parte del señor apoderado de la entidad demandante, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, quien actúa en este asunto, como tal, en que haga la manifestación escrita respecto de la solicitud, teniendo en cuenta la facultad a él otorgada al interior del asunto; por lo que se,

R E S U E L V E:

ABSTENERSE DE DAR TRAMITE a la solicitud de cancelación de las obligaciones **725021740071603 y 4481860002366340,** en el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR adelantado en contra de las demandadas LINDA MARCELA GUZMAN MAPALLO y DOLLY EUGENIA VALENCIA, allegada por el Dr. DAVID MORA HURTADO, hasta tanto el señor apoderado de la entidad demandante en este asunto, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, se pronuncie allegando su manifestación de COADYUVANCIA a dicha solicitud de cancelación.

N O T I F I Q U E S E

WILLSON HERNEY CERON OBANDO
Juez

2019-00007-00
Ltco.